

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00628-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a las direcciones electrónicas de la parte ejecutada, el actor deberá informar como obtuvo los e-mail y allegar las evidencias correspondientes conforme lo dispone el inciso 2º artículo 8 Decreto 806 de 2020); en caso que se adose el documento correspondiente y en el mismo figure el e-mail informado, se autoriza la remisión de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a las direcciones electrónicas aportada en el escrito visto a folio 23 archivo001.

En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; y (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2e4131842a3c2af6185f29294a8ef93dda621177c06415c79071ac1601f6429

Documento generado en 28/05/2021 05:30:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**